Galapa, veintiuno (21) de octubre de 2024

Doctor
FABIAN ALBERTO BONETT BERDUGO
Alcalde Municipal de Galapa
E. S. D.

REFERENCIA:	LP-003-2024
ASUNTO:	Solicitud de viabilidad para suscripción de modificación al Contrato No. LP-003-2024.

En mi condición de Supervisor del **Contrato No. LP-003-2024**, solicito se estudie la viabilidad de autorizar una modificación del mismo, para lo cual me permito presentar la justificación del caso, que se presenta de la siguiente forma:

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
Tipo de contrato:	Contrato de prestación de servicios
Fecha de Suscripción:	Veinticinco (25) de julio de 2024, a través de la plataforma Secop II
Plazo Inicial de Ejecución:	El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), contados a partir de la suscripción del acta de inicio o aprobación del inicio a través de la plataforma de SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
Acta de Inicio:	Veintinueve (29) de julio de 2024
Suspensión:	N/A
Reinicio:	N/A
Objeto: PRESTAR SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN LOGÍSTICA EN LOS DIFERENTES EVENTOS Y/O ACTIVIDADES QUE REALICEN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GALAPA.	
Supervisor:	Juan Guillermo Clavijo Bolívar – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Contratista:	FUNDACION 2030
Identificación:	NIT No. 900.388.138-8
Valor Inicial del Contrato:	$800.000.000
Valor Adición:	DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($250.000.000)
Valor Total del Contrato:	N/A
Fecha prevista de terminación del contrato:	Treinta y uno (31) de diciembre de 2024
Prorroga:	N/A

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACION DEL CONTRATO	
Justificación de la solicitud:	Que el municipio de Galapa, en procura de ejecutar las políticas públicas, programas, proyectos, estrategias y acciones incluidas en el Plan de Desarrollo, tiene como propósito velar por el adecuado desarrollo de los diferentes eventos, así mismo organizar, coordinar y atender los acontecimientos, reuniones, encuentros comunitarios y demás actividades relacionadas con la participación ciudadana que requiere la administración municipal. Que el veinticinco (25) de julio de 2024, a través de la plataforma Secop II, se suscribió el contrato No. LP-003-2024 bajo el propósito de PRESTAR SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN LOGÍSTICA EN LOS DIFERENTES EVENTOS Y/O ACTIVIDADES QUE REALICEN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GALAPA. Que los recursos destinados para la ejecución de este contrato se han agotado debido al volumen de eventos y actividades adicionales no previstos inicialmente, así como un aumento en la complejidad y envergadura de dichas actividades. Esto ha requerido una logística mayor de la planeada, reflejándose en un incremento de gastos operativos para asegurar el éxito de cada evento y actividad de la administración municipal. Que de acuerdo a la ejecución propia del contrato y teniendo en cuenta el balance de pagos y balance de entregas, se han ejecutado SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($781.135.390,99), situación financiera que refleja a la fecha de realizada la presente diligencia, la información suministrada por la Secretaría de Hacienda Municipal y el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II así:

Balance de pagos y Balance de entregas

		% del valor del contrato
Valor total contrato:	800.000.000,00 COP	-
Valor anticipo:	0,00 COP	0%
Valor de las entregas	0,00 COP	0%
Valor facturado:	781.135.390,99 COP	97,64%
Valor facturado pendiente de pago:	0,00 COP	0%
Valor pagado:	781.135.390,99 COP	97,64%
Valor amortizado del anticipo:	0,00 COP	0%
Valor pendiente de amortizar:	0,00 COP	0%
Valor pendiente de ejecución:	18.864.609,01 COP	2,36%

Que así las cosas, la entidad cuenta actualmente con DICIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS CON UN CENTAVO ($18.864.609,01) ML, correspondiente al 2,36% del 100% del valor del contrato.

Que el día dieciocho (18) de octubre del año en curso, se adelantó un comité entre el Supervisor y el contratista FUNDACIÓN 2030, bajo el propósito de efectuar la respectiva revisión por las partes de la situación planteada, concertando unos ajustes al valor del contrato y así, adicionar al valor del contrato la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000) ML, toda vez que, durante el período de vigencia del contrato, las distintas dependencias de la Alcaldía han realizado un número mayor de eventos de carácter institucional y comunitario de lo estimado inicialmente. Esto obedece a una mayor demanda ciudadana de participación en actividades municipales, lo cual ha generado la necesidad de contar con recursos adicionales que permitan continuar proporcionando un servicio de calidad en la logística de estos eventos y los próximos a desarrollar por parte del municipio.

Que es de suma importancia garantizar que cada evento o actividad se desarrolle con altos estándares de calidad, cumpliendo con las expectativas tanto de las dependencias municipales como de la ciudadanía. Para ello, es fundamental disponer de los recursos necesarios que permitan no solo mantener sino mejorar los niveles de eficiencia y satisfacción en la ejecución de las tareas logísticas.

Que la operación logística de los eventos organizados por las dependencias de la Alcaldía es una pieza clave para el cumplimiento de los objetivos institucionales. Los eventos

	impulsados por el gobierno municipal son instrumentos que promueven el desarrollo comunitario, la participación ciudadana y el fortalecimiento de los lazos sociales. Por tanto, la continuidad y la correcta ejecución de estos servicios son esenciales para el desarrollo integral de cada actividad. Que la solicitud de adición de recursos se realiza en pro de optimizar el uso de los fondos públicos asignados, garantizando que estos se empleen de manera eficiente para satisfacer las necesidades logísticas de las dependencias municipales. Este incremento permitirá una mejor planificación y uso racional de los recursos para responder a la demanda actual y proyectada de actividades.
Viabilidad jurídica de la modificación:	Las entidades estatales que se rigen por la Ley 80 de 1993, en virtud de la autonomía de la voluntad pueden celebrar todos los acuerdos, denomínense contratos, convenciones, convenios, etc., para la materialización de sus objetivos misionales y consecuentemente de los fines estatales. El artículo 2° de la Constitución Política, señala que: *"(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)".* En desarrollo de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en observancia de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, *"(…) las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".* En tal sentido, es preciso recurrir a las disposiciones generales establecidas en la Ley 80 de 1993, la cual autoriza a las Entidades para celebrar todos los acuerdos que se requieren en ejercicio de la autonomía de la voluntad y del cumplimiento de los fines estatales: *"(…) Art. 3 – Ley 80 del 1993: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.* *Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que,*

	colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones (...)". A su vez, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "*(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (...)*", entre otros. Es así como la Corte Constitucional, mediante sentencia C-949 de 2001 señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Así mismo, es importante destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"(...) se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado (...)"* Resulta evidente que los pronunciamientos jurisprudenciales en varias ocasiones han reconocido la posibilidad de llevar a cabo modificaciones a los contratos estatales estableciendo como límite su objeto. Por lo tanto, el plazo, el precio y las obligaciones acordadas pueden ser reformadas por las partes, sin violar con esto los principios de la contratación estatal. En ese sentido, es jurídicamente viable realizar modificaciones a los contratos estatales partiendo de la base de una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. Por su parte el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 señala que: *"(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresando éste en salarios mínimos mensuales".* Por lo tanto, se precisa que la adición que se aborda en la presente solicitud no supera el 50% del valor inicial del contrato No. LP-003-2024, suscrito entre el MUNICIPIO DE GALAPA y la FUNDACION 2030, bajo el objeto de "PRESTAR SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN

	LOGÍSTICA EN LOS DIFERENTES EVENTOS Y/O ACTIVIDADES QUE REALICEN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GALAPA". Así las cosas, el valor inicial del contrato fue de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($800.000.000) y la adición a que hace referencia la presente solicitud será de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($250.000.000) incluido IVA y demás impuestos, tasas, o contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. En efecto, esta adición será una herramienta que permitirá adaptar el valor del contrato a las necesidades administrativas e implicará la inclusión de nuevos bienes, servicios o suministros en el contrato original, teniendo en cuenta que el valor de este se ha ejecutado como una bolsa de recursos que se ha ido agotando de acuerdo con la ejecución efectiva de los bienes y servicios que se contrataron y de acuerdo a las necesidades presentadas por las distintas secretarías y dependencias de la alcaldía municipal y debidamente autorizadas por el supervisor del contrato.
Recomendación al ordenador del gasto sobre la Modificación:	En calidad de supervisor del contrato LP-003-2024 y Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, teniendo en cuenta la necesidad y viabilidad jurídica descrita, se recomienda al ordenador del gasto aprobar la suscripción de la adición de que trata la presente solicitud bajo el propósito de garantizar la continua y correcta ejecución de las actividades contractuales.

La presente justificación de modificación del contrato No. LP-003-2024, se da en Galapa a los veintiún (21) días del mes de octubre del año 2024.

Cordialmente,

JUAN GUILLERMO CLAVIJO BOLÍVAR
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Eliana Algarín R- Asesora Jurídica Externa.
Revisó: Juan G. Clavijo – Jefe de Oficina Asesora Jurídica.